

“y que tenga el mismo empeño en la guerra y las conquistas en México, que los Sres. Upland y Wise, á fin de abrir nuevos mercados y hacer que se formen nuevos Estados negreros; así es que fué considerado como la persona más adecuada para hacer una expedición sobre California; debo, sin embargo, hacer al secretario de marina la justicia de confesar, que ha sido tal la parcialidad con que se han hecho los nombramientos en el departamento de su cargo, que sería extraordinario que un buque cualquiera, ó una escuadra, fuesen empleados en algún servicio sin ir al mando de algún criador de esclavos.

“La California es un departamento de México, situado entre los 22 y los 42 grados de latitud boreal; tiene 1,600 millas de longitud, extendiéndose más de la mitad de la longitud de México, y 200 millas más en dirección al Sur que cualquiera territorio de los Estados Unidos: contiene de 400 á 500,000 millas cuadradas, y está separada en su medianía del resto de la república por un golfo. Su clima es delicioso, su suelo fértil y sus producciones naturales de las más ricas y variadas. Tiene varios buenos puertos, los únicos que merezcan esta calificación en la costa oriental del Océano Pacífico del Norte. La adquisición de semejante país sería por consiguiente importantísima para una potencia marítima y mercantil; pero existe otra razón más fuerte para que lo hayan codiciado los criadores de esclavos y la administración que los protege, y hace algunos años que se habló mucho sobre su compra por los Estados Unidos. No ha muchos meses que prevalecía el rumor de que había sido cedido efectivamente á los Estados Unidos, en compensación de sus reclamos contra México, y hacia el mismo tiempo aparecieron en el Estado de Missouri vastos proyectos de emigración á aquel país, comenzando toda la prensa americana á representarle como otro paraíso, superior al mismo Texas. A esta sazón reclamaba México

“á nuestro gobierno, muy justamente, contra la constante y nótoria violación de la neutralidad por nuestra parte, al permitir se levantasen y reuniesen en este país tropas y pertrechos de guerra de toda clase, que se remitían á los conspiradores y aventureros de Texas. Dió su contestación Mr. Webster, y no es fácil decidir qué hay en ella más vituperable, si lo singular de las razones, ó la arrogancia con que está escrita.

“México ha apelado al mundo entero contra nuestra sistemática infracción de los deberes de neutralidad.”

Antes de cerrar el presente capítulo parécenos conveniente referirnos á la correspondencia que medió entre la legación extraordinaria de México y el departamento de Estado de los Estados Unidos de América, sobre el paso del Sabina por las tropas al mando del General Gaines, cuyas constancias vieron la luz pública en un folleto impreso por D. J. Mariano Lara, de orden del supremo gobierno, y que por tal circunstancia muy bien se puede llamar oficial, habiéndose literalmente copiado las notas diplomáticas que mediaron entre México y los Estados Unidos, cuya inserción omitimos, por ser bastante extensas, no haciendo lo mismo con la introducción de dicho folleto, por las noticias, datos y reflexiones que contiene y que juzgamos conducentes á nuestro objeto.

CAPÍTULO V.

Continúa la administración del Sr. Corro.— Sucesos notables que tuvieron lugar en su tiempo.

Dijimos ya en el capítulo 1º que se organizó la administración gubernativa; que el cuerpo legislativo se ocupaba de

la formación de las leyes constitutivas del país; y que la república aparecía tranquila, en el mes de marzo de 1836. Continuaremos por tanto nuestra narración de los sucesos notables que deben servir de materia al presente capítulo.

La nación mexicana ha sufrido en sus negocios, casi siempre, un contraste lamentable que jamás la ha dejado prosperar, sino que por el contrario la ha perjudicado de un modo positivo. Se vió, en la época á que nos referimos, favorecida y contrariada al mismo tiempo, en lo que respecta á lo exterior y á lo interior de la república.

Sus relaciones con las potencias del continente americano y de Europa adelantaban, hallándose en el mejor estado las de Roma, y celebrando tratados formales de amistad, comercio y navegación, y aun de límites, con los Estados Unidos de América; ajustándose los primeros con Colombia en 2 de diciembre de 1823, y con los mismos Estados Unidos en 1832, y con Inglaterra en 29 de octubre de 1827; con los Países Bajos en 28 de marzo de 1828; con Hannover en octubre de 1829; con Dinamarca en la misma fecha; con Sajonia en 1833; con Chile y el Perú en 1833; con Prusia en abril de 1836; con España en 28 de febrero del mismo año; con Francia, de paz, en 27 de febrero de 1840; y en la misma fecha la convención que puso fin á las diferencias que se suscitaron entre los dos gobiernos de Francia y México, é igual con los Estados Unidos, y como arbitraje, en el año anterior de 1839; con las ciudades Anseáticas en 1842; sobre el tráfico de esclavos con Inglaterra, en junio de 1843; y con el imperio de Austria en diciembre del mismo año.

Advertiremos que, á pesar de que las diversas fechas anteriores manifiestan que los respectivos tratados no pertenecen en su totalidad al período en que nos venimos ocupando, los hemos reunido en un cuadro general que abraza anteriores y posteriores tiempos, para presentar así bajo un solo punto de vista, las relaciones de la república con las potencias ami-

gas, al referir el tratado de amistad, navegación y comercio con Prusia, que corresponde precisamente á la época de que tratamos. Permítasenos también que con este motivo llamemos la atención sobre la circunstancia, que creemos favorable y honrosa para nosotros, de haber sido el que esto escribe, en la tercera vez que estuvo á su cargo la Secretaría de Relaciones de la república, el ministro ante quien fueron aceptados, ratificados y confirmados los tratados de los Países Bajos, Hannover, Dinamarca, ciudades Anseáticas, Inglaterra, contra el tráfico de esclavos; y el imperio Austriaco, de amistad, comercio y navegación.

La seguridad y paz interiores padecían mucho en nuestro país, por sublevaciones y trastornos á que dió lugar el espíritu inquieto y revolucionario de que no ha podido librarse, bajo el pretexto ó motivo de sostener el principio federativo contra el centralismo.

Surgieron en efecto, á mediados de 1836, insurrecciones parciales contra la administración pública, en Guadalajara, Oaxaca, Ozumba, Huajuapán, Guanajuato y en algunos otros lugares, que causaron los males consiguientes; pero aunque no fué extinguido el germen revolucionario, dominó el buen sentido sin consecuencias graves ni generales para el país.

Entretanto continuaba la administración, en la cual se verificaron los cambios que á continuación expresamos: D. Ignacio Alas se encargó del ministerio de hacienda en lugar de D. Rafael Mangino. Cesó en el gobierno del Distrito D. José Gómez de la Cortina y le sucedió D. Francisco García Conde, habiendo desempeñado interinamente tal encargo D. José Manuel Fernández Madrid. En cuanto al exterior el cónsul de los Estados Unidos Sr. Parrott fué sustituido por William Jones.

El congreso general terminó sus tareas constituyentes con el año de 1836, decretándose, sancionándose y publicán-

dose las siete leyes fundamentales de la nación, previniéndose que fuesen juradas, como en realidad lo fueron, por los supremos poderes, y por todas las autoridades del orden civil, eclesiástico y militar con la mayor solemnidad, bajo la fórmula siguiente: *Juráis á Dios guardar y hacer guardar las leyes constitucionales decretadas y sancionadas por el congreso nacional en el año de 1836?*¹

Se dividió el territorio mexicano en departamentos, publicándose en el mes de enero de 1837 la división en los términos fijados por una ley del día 30 de diciembre del año anterior.²

La primera ley constitucional contenía las disposiciones relativas á "derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la república." La segunda, "organización de un poder supremo conservador." La tercera, "el poder legislativo, sus miembros, y cuanto se refiere á la formación de las leyes." La cuarta, "el poder ejecutivo con su consejo y ministerio." La quinta, "el poder judicial con su arreglo de tribunales y procedimientos." La sexta, "división del territorio de la república y gobierno interior de los pueblos." La séptima, "sobre el tiempo y modo de hacerse las variaciones constitucionales."

El legislador en esta época, no sólo dictó las leyes fundamentales, sino que también se ocupó en la formación de las secundarias, que tuvieron por objeto, materias tan importantes como el arreglo de la hacienda pública, la abolición de la esclavitud, contribuciones y entre ellas la de tres al millar sobre el valor de las fincas rústicas y urbanas; suspensión de hostilidades con España, según en otro lugar hemos referido al hablar de los tratados con dicha nación; arreglo de legaciones y de sus empleados, fijando sueldos y pensiones conforme al tiempo y mérito de sus servicios.

¹ Recopilación de Arrillaga en diciembre de 1836, págs. 317 y 378 y el "Diario del Gobierno," del viernes 30 del mismo mes y año, tomo 6º, parte oficial, pág. 481.

² Recopilación de Arrillaga, tomo citado, pág. 379.

La moneda de cobre dió origen á multitud de proyectos, sobre su arreglo, acuñación, circulación ó extinción. Fué motivo también de que la población de la capital se alarmase, temiendo que las cosas llegasen al extremo de que se produjera una verdadera crisis política. No se realizó por fortuna tan funesto resultado, pero sí se hizo patente una verdad, que á pesar nuestro nos vemos obligados á consignar, y fué por un lado el ningún espíritu público de los mexicanos para sostener sus intereses y derechos, y por otro la docilidad ó pasiva deferencia para obedecer cuanto se previene y dispone por el que manda. Así fué que para reducir el valor de la moneda de cobre á la mitad del que tenía y con que circulaba, bastó una disposición legislativa que fué ejecutada, obedecida y cumplida, en pocas horas, y sin más desgracias, que unas cuantas prisiones de personas del pueblo, por faltas de respeto ó insubordinación á las autoridades; notándose que un soldado bastaba para dispersar grupos y reuniones de pueblo que gritaban contra una providencia, que no necesitaba para provocar el descontento de excitaciones ni proclamas, pues era suficiente el hecho de tener en la mano un real, y decirse por bando que era medio.¹ Todo pasó tranquilamente, habiendo tomado parte muy activa la prensa, que se ocupó en el asunto con detenimiento, haciendo reflexiones importantes ya sobre lo intrínseco de la ley, y también sobre la sanción que el público mismo le había dado en tal grado, que bien podía considerarse como efecto de la opinión, y de la costumbre que había reducido el valor de la moneda de cobre al que se le daba por la ley.

En otro de los periodos siguientes hablaremos con alguna extensión sobre este punto, porque las necesidades públicas y el bien de la sociedad obligaron al fin al poder á

¹ Segunda ley de 18 de Marzo y primera de 17 de Enero de 1837. Ambas constan en bandos publicados por el "Diario del Gobierno" el día 18 de enero, tomo 7º, núm. 630 la primera, y la segunda en 9 de marzo núm. 679 del mismo tomo.

tomar en consideración un asunto que afectaba intereses de tanta importancia. Causó efectivamente una crisis la amortización y arreglo de la moneda de cobre, y en la administración provisional de la república, conocida con el nombre de las Bases de Tacubaya, quedó definitivamente concluida cuestión tan grave. Allí procuraremos explicar lo que en este lugar omitimos para mejor orden y no duplicar conceptos.

En 1836 visitó á México el Dr. Antomarchi, conocido en Europa como médico de Napoleón I. Se publicaron muchas y muy especiales curaciones debidas á este célebre profesor. Analizó diversas aguas termales de nuestro país. Practicó operaciones químicas y propias de su facultad; pero negándose á los exámenes que previenen las leyes, se retiró habiendo regalado y vendido algunos bustos del emperador de los franceses que aun se conservan con estimación y aprecio de los mexicanos.

No faltaron durante aquella administración tentativas para trastornar el orden público con objeto de separar del gobierno á D. José Justo Corro que lo ejercía, y efectuar el cambio de las instituciones, en aquellos días, existentes. Todo fué inútil, sin embargo, porque el buen sentido triunfó, dando á conocer que aquellos revolucionarios, como todos los de su especie, intentaban cambios y trastornos más bien por miras particulares, que por amor á la causa pública.

En la capital fué descubierta y sofocada una conspiración, en que se trataba de reproducir el día 9 de diciembre los crímenes que tuvieron lugar el año de 1828 en el propio mes al verificarse el movimiento que lleva el nombre de la "Acordada;" pero la vigilancia del gobierno, y el buen sentido de la parte sana de la sociedad, impidieron el mal, y quedaron sin efecto las combinaciones y conatos revolucionarios, afianzándose por natural consecuencia la resolución saludable de estar siempre dispuestos los buenos ciudadanos á impedir

y contrariar las asonadas, que condenan la razón y la justicia.

También fuera de la capital hubo movimientos semejantes, tal como el del pueblo de Coyusquihui de Papantla en el Estado de Veracruz, encabezado por D. Mariano Olarte, contra el sistema central, proclamando la federación el día 20 de noviembre de 1836, notándose divergencia y aun contradicción en dos distintos impresos que hemos mencionado en estas Memorias; advirtiéndose que sin embargo de no haber producido el referido movimiento efecto alguno notable, causó alarma y fomentó la división ya existente.

El día 2 de diciembre de 1836 llegó á Veracruz, conducido á bordo de la barca "Arago" D. Anastasio Bustamante, quien pasó á la capital y fué en ella recibido y obsequiado pública y particularmente, el día 19 del citado diciembre,

Entre los sucesos notables ocurridos en el año de 1836, mencionaremos el fallecimiento de la Sra. D^a María Inés Jáuregui Aróstegui de Iturrigaray, viuda de D. José de Iturrigaray, virrey que fué de Nueva España. Dicha señora, que fué constantemente adicta á nuestro país, murió en la ciudad de México el día 22 de junio del citado año, y su cadáver fué sepultado por disposición de ella misma en la parroquia de Tacubaya, siendo de advertir, que no obstante haber sido su última voluntad que su sepultura fuese muy humilde y colocada en el cementerio público, sus dignos hijos D. José y D. Vicente de Iturrigaray, cumplieron con la voluntad de la señora su madre en cuanto á depositar sus restos en la parroquia de Tacubaya; pero no en la parte que había dispuesto, sino en una capilla de la referida parroquia.

La Sra. de Iturrigaray, que disfrutó los halagos del poder cuando su esposo se halló en el mando supremo de México, sintió después todo el peso de la adversidad. Siguió á su esposo á la corte de Madrid, donde fué condenado por sentencia del día 17 de febrero de 1819 en el juicio de residencia á

que lo sujetaron á pagar por multa la fuerte suma de cerca de cuatrocientos mil pesos. La señora volvió después á nuestro país donde se radicó, habiendo obtenido que por expresa disposición del congreso general, se sobreseyese en todo juicio y se le devolviese á pesar de la dicha sentencia, un capital que reconocía el cuerpo de minería¹ y con cuyos rendimientos pudo subsistir tan estimable familia.

CAPÍTULO VI.

Publicación solemne y juramento de las siete leyes constitucionales.— Elecciones hechas conforme á dichas leyes.— Instalación de los supremos poderes de la república.

El día 29 de diciembre de 1836 se publicó por bando solemne la ley que con fecha de 27 comunicó la respectiva secretaría al gobierno del Distrito, con motivo de haber terminado el congreso sus trabajos constituyentes.² El decreto prevenía además de la publicación de las leyes fundamentales, que el mismo día 29, en sesión pública y en el seno de la asamblea se firmasen por todos los representantes existentes en la ciudad, las referidas leyes en dos ejemplares manuscritos que al efecto se habían preparado; que una comisión presentase al presidente de la república uno de dichos ejemplares; que el día 1º de enero del siguiente año de 1837 se jurase cumplir las leyes fundamentales por el presidente del congreso y diputados; que pasado este acto se presentase el poder ejecutivo con el mismo objeto; que en seguida el presidente

¹ Colección de Galván, tomo 7º, decreto de 23 de octubre de 1823 derogado por el de 25 de mayo de 1833 pág. 50.

² "Diario del Gobierno," tomo 6º número 610 del viernes 30 de diciembre de 1836.

de la república se dirigiese á la iglesia matriz á dar gracias, cantándose un solemne *Te Deum*; que en la misma sesión prestase el juramento la corte suprema de justicia, y que el gobierno de la república, dictase, en fin, las providencias más eficaces para que en toda ella se verificase la publicación con cuanta solemnidad fuese posible, prestándose el juramento que dejamos antes referido. El gobierno dictó en efecto el reglamento respectivo, advirtiendo que ninguna clase, categoría, fuero, ni persona constituida en alguna dignidad ó cargo público, dejase de otorgar el juramento, como se verificó, aun respecto del General presidente D. Antonio López de Santa-Anna, quien como hemos visto anteriormente se hallaba en Veracruz. Allí, según consta en el periódico del gobierno general, juró el día 9 de marzo, haciendo una manifestación de los patrióticos sentimientos que abrigaba, y de los deseos sinceros que tenía de ver sólida y definitivamente constituida á la república por una ley fundamental que labrase la felicidad de la nación.

Quedó así establecido el régimen central después de haber transcurrido poco más de doce años desde que se dió al país la constitución federal del año de 1824.

Procedióse á las elecciones de los individuos de los supremos poderes constitucionales, de que hablan las leyes constituyas de la república. La instalación del consejo de gobierno se efectuó el 21 de enero de 1837. El 25, en cumplimiento de lo que prescribe la cuarta ley constitucional, el congreso formó la terna que debía remitirse á las juntas departamentales para que el día 27 de marzo eligiesen un individuo de ella para presidente de la república. La terna estaba compuesta de los Generales de división D. Anastasio Bustamante, D. Nicolás Bravo, y del consejero D. Lucas Alamán. El Distrito quedó incorporado al departamento de México, trasladándose en consecuencia á esta capital el gobernador D. Luis Gonzaga Vieyra, los tribunales y oficinas que existían en Toluca, como capital que era del Estado.